

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR)

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 27 de octubre 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en las disposiciones consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 11, 13 fracción II, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto 52, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, así como en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2015 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO (PRODEUR), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información y documentación que integran los estados financieros del organismo antes referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014 del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita No. 4020/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 4020/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), iniciando la visita de auditoría el día 07 de septiembre de 2015 concluyendo precisamente el día 05 de febrero de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), conforme al Programa Operativo Anual 2015, aprobado el día 23 de enero del 2015; así como lo señalado en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vigente para el ejercicio fiscal de 2014 y lo ordenado por el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditable, consta que el Ing. y Lic. Gabriel Ibarra Félix, fungió como Procurador de Desarrollo Urbano del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), durante el ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), como parte de la función en el ejercicio de sus atribuciones y con base en el Programa Operativo Anual (POA) del año 2015, el cual fue autorizado el día 23 de enero de 2015, realizó la revisión, examen y auditoría de la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado, Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), para el ejercicio fiscal 2014.

El objetivo de nuestra revisión consistió en examinar las cifras que muestra el informe financiero 2014 que integra la cuenta pública Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), y comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del presupuesto aprobado, de conformidad a su Programa Operativo Anual. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada una de las partidas presupuestales definidas en clasificador por objeto del gasto, presupuesto de egresos autorizado, manuales, lineamientos y políticas vigentes.

El análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad auditada, se realizó una revisión, legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, revisión que sirvió de base para elaborar este documento de evaluación al desempeño, no es una auditoría de desempeño como tal, sino un breve análisis y ofrece una base razonable para sustentar nuestro informe sobre los resultados del análisis del cumplimiento de las metas, proyectos, objetivos establecidos en el programa operativo anual, proporcionados por el Organismo.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Se recomienda a los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), gire instrucciones a las áreas correspondientes para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo continuar dando seguimiento a las partidas presupuestales, sobre la correcta aplicación de los recursos, cumpliendo con los principios de racionalidad, autoridad y disciplina presupuestal; con la finalidad de no tener problemas de sub ejercicio en la partidas presupuestales, además de dar cumplimiento con la emisión de los programas con base en indicadores estratégicos mismos que estén aprobados en su respectivo presupuesto, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a la información programática respecto a los indicadores de resultados, con esto de forma general, se pretende que contribuyan a mejorar los controles administrativos, operacionales, financieros y económicos.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Con base al trabajo de análisis que realizamos a la cuenta pública, del informe relativo al ejercicio del organismo y resultado en la auditoría financiera y presupuestal practicada a esta entidad por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, proporcionado por el Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), no se realizó un informe sobre los resultados alcanzados en los objetivos toda vez que no se realizó una auditoría de desempeño y no se puede emitir un informe en el que se determine que están cómo cumplidas sus metas y objetivos, puesto que no se revisaron las actividades realizadas para verificar que se estas se hayan logrado.

Por lo señalado anteriormente, sólo se puede mencionar que derivado del análisis realizado y a la auditoría practicada a la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), de forma general en este análisis de desempeño, se concluye lo siguiente:

1. No se pudo evaluar un informe sobre los resultados alcanzados en los objetivos y metas, toda vez que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, no fue en base a programas y proyectos, así como por inexistencia de indicadores estratégicos.
2. Respecto al ejercicio de los recursos el resultado es de desahorro, derivado de que los recursos ejercidos fueron superiores a los ingresos, esto se debe principalmente al aumento en el gasto, en el capítulo de Servicios Personales particularmente remuneraciones al personal y en el capítulo de Servicios Generales principalmente en Servicios de arrendamientos y de

traslados y viáticos. El desahorro de recursos refleja un inadecuado manejo entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron la cuenta de deudores, por concepto de “deudores diversos” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que le fue debidamente requerida, consistente en copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa como lo son: facturas, que reúnan los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas facultadas y la autorización de la autoridad competente, reportes, informes, trabajos realizados o algún otro documento que compruebe y justifique el origen del adeudo, así como la documentación que acredite los trámites administrativos y jurídicos inherentes para la recuperación o comprobación de los adeudos realizados, de los importes observados, conforme a la normativa aplicable; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'209,513.61

NÚMERO		2
RUBRO:	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizó la cuenta de deudores diversos por concepto de “deudores diversos” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la documentación que compruebe y justifique fehacientemente las erogaciones en cuestión como lo son: facturas, que reúnan los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas facultadas y la

autorización de la autoridad competente, reportes, informes, trabajos realizados o algún otro documento que compruebe y justifique el gasto, evidencia de las comisiones realizadas, informes y conclusiones de los trabajos o encomiendas efectuadas, motivo por el cual, no se tiene por comprobado el gasto reportado ni mucho menos se valida el correcto destino de los recursos, denotándose con esto un claro daño a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00

NÚMERO		3
RUBRO:	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA:	DEUDOR	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de ingresos por concepto de “deudores diversos” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia digitalizada de las pólizas de ingresos, misma que cuenta con anexo que contiene ficha de depósito, póliza número 32, a la que adjuntan su respectiva ficha de depósito, la póliza número 33, la cual es remitida con la correspondiente ficha de depósito, se adjuntan el estado de cuenta expedido por la Institución Bancaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		4
RUBRO:	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de diario por concepto de “deudores diversos” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el informe con un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones o resultados obtenidos, derivado de la comisión que realizó el funcionario del organismo auditado, motivo por el cual, no se tiene la certeza de las actividades que se realizaron en el viaje que dio origen a la observación y motivó el gasto, persistiendo el cargo por el monto observado, al no validar el correcto destino de los recursos en razón de lo

reportado. Por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,400.00

NÚMERO		5
RUBRO:	MATERIALES Y SUMINISTROS	
CUENTA:	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
SUBCUENTA:	Alimentos para servidores públicos	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Alimentos para servidores públicos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia de la realización de las actividades extraordinarias realizadas por los funcionarios públicos y que originaron dichos gastos, esto al no integrar los oficios de comisión respectivos para realizar las labores que motivaron los gastos, así como tampoco se integran los informes de actividades de las acciones extraordinarias que justifiquen el pago de alimentos en la supuestas horas extras que se trabajaron, al efecto no se tiene el soporte necesario para validar y justiciar el gasto, al no acreditar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,219.17

NÚMERO		6
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
SUBCUENTA:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de gasto por concepto de “servicios generales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar no se proporciona la evidencia documental que justifique los mismos, como en la especie serían los informes de actividades y la memoria fotográfica de los eventos o asuntos a los cuales fueron comisionados los servidores públicos que efectuaron los gastos, así como las requisiciones de los bienes y servicios por parte de las áreas solicitantes; facturas o recibos de honorarios; entrega recepción de los bienes adquiridos, registros en los almacenes de las entradas y salidas de dichos bienes; memorándum con firma de recepción por los bienes al momento de ser distribuidos a las áreas solicitantes; informes de los servicios realizados; documentación entregable por los servicios contratados; informes de las comisiones realizadas; memoria fotográfica de los bienes, eventos o comisiones donde fueron realizados las erogaciones observadas; por lo que no se solventa el

monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$169,541.05

NÚMERO		7
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	
SUBCUENTA:	Servicios de Capacitación	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Servicios de Capacitación" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la factura por concepto de capacitación, expedidas por el proveedor de servicios a favor de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, mediante las cuales se compruebe y justifique el gasto observado, así como la evidencia documental que acredite que efectivamente fue impartida la supuesta capacitación en razón del gasto, esto es, la documentación que compruebe que efectivamente fueron prestados los servicios pagados, como lo son listas de asistencia y/o constancias de impartición de la capacitación y/o diplomas, por medio de las cuales se acredite qué personal del organismo asistió a la citada capacitación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,700.00

NÚMERO		8
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	
SUBCUENTA:	Servicios de Capacitación	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de egresos por concepto de "hospedaje" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito por medio del cual se manifiesta que el pago de hospedaje se realizó para llevar a cabo el "Foro de Debate" Sobre la Ciudad del Futuro, dicho foro se denominó CS21 Ciudad Siglo 21, el cual se desarrolló en tres seminarios los meses de marzo, junio y septiembre del año 2014, teniendo lugar dicho evento en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola", por lo que la Procuraduría de Desarrollo Urbano cubrió el pago correspondiente al hospedaje de los expositores documento mediante el cual se aclaran las razones por las cuales se realizó el pago del hospedaje asimismo copia del folleto de publicidad del evento denominado CS21 Ciudad Siglo 21, Foro de Debate Sobre la Ciudad

del Futuro, en los meses de marzo, junio y septiembre de 2014, en la biblioteca pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola", observándose dentro del mismo los conferencistas del Primer Seminario con la temática: Las Ciudades: procesos de transformación territorial, funcional y ambiental, a los expositores invitados, esto sin dejar de señalar que se remite el original de la Constancias documentos por medio de los cuales acreditan la realización de los trabajos que justifican los motivos del pago por concepto de hospedaje, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		9
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	
SUBCUENTA:	Servicios de Capacitación	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Servicios de Capacitación" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los diplomas y/o constancias de asistencia al Diplomado de Auditoría Gubernamental Estatal y Municipal, mediante las cuales se acredite y justifique la erogación realizada por el pago del diplomado, así como para evidenciar que efectivamente fue impartido el supuesto diplomado y/o capacitación razón del gasto, demostrando que personal del organismo asistió a la citada capacitación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,920.00

NÚMERO		10
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	SERVICIOS DE INSTALACIÓN REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
SUBCUENTA:	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de diario por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite que los bienes adquiridos, esto es, las cuatro llantas, fueron asignados a vehículos propiedad de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, así como la solicitud de entrega de los bienes

debidamente firmados de recibido y la orden del servicio que acredite a qué vehículo se le instalaron las llantas antes referidas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,696.00

NÚMERO		11
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	SERVICIOS DE INSTALACIÓN REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
SUBCUENTA:	Pasajes aéreos	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pasajes aéreos” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito por medio del cual rinden informe respecto a las actividades realizadas en la ciudad de México, D.F., siendo esta, la reunión con el Senador en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial del Senado de la República, abordando temas relacionados con el proyecto de reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, en donde se solicitó la opinión de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, ya que en dicho proyecto se contempla la creación de una Procuraduría Nacional de Desarrollo Urbano; documento mediante el cual rinde informe de las actividades realizadas en las reuniones con el citado Senador, justificando el pago realizado para la compra de los boletos de avión, siendo que al tratarse de una reunión con el Senador para tratar temas de importancia para el ente auditado, respecto a la reforma de una ley y creación de un organismo nacional, en la que se solicitó la opinión y apoyo a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, razón por la cual al rendir informe respecto a las actividades realizadas en el viaje observado, se tiene como justificado el gasto, por lo cual se solventa la presente observación, al presentar la documentación que aclara y justifica la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		12
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	SERVICIOS DE INSTALACIÓN REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	

SUBCUENTA:	Viáticos en el país
------------	---------------------

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas por concepto de “Viáticos en el país” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar constancias de la asistencia de los servidores públicos a los lugares comisionados, así como el documento que acredite la realización de las actividades señaladas, motivo por el cual no se justifica el gasto, por lo cual, persiste el cargo por el monto observado, al no validar el correcto destino de los recursos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$117,947.46

NÚMERO		13
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	OTROS SERVICIOS GENERALES	
SUBCUENTA:	Ofrendas florales y luctuosas	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Ofrendas florales y luctuosas” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que demuestren fehacientemente que los artículos adquiridos se utilizaron en los eventos señalados en su respuesta, ni aquellos que evidencien si estos se llevaron a cabo, ni que fueron para cumplir con el objetivo de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, ya que ni se remiten ningún tipo de reporte fotográfico o publicada de los eventos que motivaron el gasto a efecto de validar el correcto destino de los recursos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,214.81

NÚMERO		14
RUBRO:	SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	OTROS SERVICIOS GENERALES	
SUBCUENTA:	LIBROS, CÓDIGOS, LEYES IMPRESAS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Libros, códigos, leyes impresas”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las cédulas con sus respectivas firmas de las personas beneficiadas así como tampoco anexan el respectivo resguardo o documento que permita constatar que

efectivamente recibió el material, así como que fue destinado al fin manifestado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,867.22

H.- RECOMENDACIONES

- A) instrumentar las acciones conducentes para que implementen las adecuaciones a su sistema de contabilidad, a efecto de que los registros, emisión de la información financiera, estructura de los estados financieros básicos, así como la elaboración de sus Notas a los estados financieros, estén en concordancia con el marco conceptual y metodológico de la contabilidad gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- B) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que reglamentan la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, la cual deberá estar respaldada por sus documentos comprobatorios, verificando la exactitud y justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, de los gastos que se efectúen estén debidamente comprobados y justificados.

- C) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que regulan las adquisiciones de bienes, contratación de servicios, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo, conforme lo estipulado en la fracción I y XVIII del artículo 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

I.- RESULTADOS

No son de aprobarse los estados financieros contenidos en la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO (PRODEUR), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad total de \$1'764,019.32